

## ORDENANZA NUM. 35 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS.

### Artículo 1º Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la Prestación de Servicios Varios", especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

No estarán sujetos al precio público aquellos servicios municipales inherentes a la organización de actividades culturales o participativas programadas con motivo de la Feria y Fiestas de Almería o las de sus barrios o que estén incluidas en la programación de actividades culturales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

### Artículo 2º Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por esta Ordenanza.

### Artículo 3º Cuantía

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas siguientes para cada uno de los distintos servicios.

#### Epígrafe primero

	PESETAS	EUROS
<b>1.1. Escala 1/10.000</b>		
a) Paquete completo	600.000	3.606,07
b) Por hoja suelta	34.000	204,34
<b>1.2. Escala 1/5.000</b>		
a) Paquete completo	160.000	961,62
b) Por hoja suelta	12.300	73,92
<b>1.3. Escala 1/1.000</b>		
a) Paquete completo	825.000	4.958,35
b) Por hoja suelta	7.500	45,08

1.4. El soporte informático, a base de disquetes de alta densidad de 3,5 pulgadas, se aportará por el solicitante, satisfaciendo el tiempo de copiado a razón de 1.500 ptas., (9,02 Euros), por hora o fracción.

#### Epígrafe Segundo

2.1 Escuela Municipal de Teatro Juvenil por trimestre	1.500	9,02
---	-------	------

La tarifa es por trimestre y participación por alumno en los correspondientes cursos de teatro y artes escénicas que se impartir

#### Epígrafe tercero

3.1 Taller de formación musical	4.500	27,05
---------------------------------	-------	-------

La tarifa es por curso, que comprende un total de 9 meses lectivos, y participación por alumno en los correspondientes cursos.

### Artículo 4º Obligación de pago

La obligación de pago nace en el momento de la prestación de los servicios o de su solicitud.

### **Artículo 5º Cobro**

El cobro se realizará mediante depósito previo.

En todo caso las deudas por liquidaciones administrativas se satisfarán en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

### **Artículo 6º Vía de Apremio**

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

### **Disposición Adicional**

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza se les repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

### **Disposición Final:**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º de Enero del año 2002 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acuerdo Pleno 25/10/2001

Boletín Oficial de la Provincia del 19/12/2001

**Aplicación Ordenanza a partir del día 10 de Enero del 2002**